



CORDOBA

LEY 7647

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Convenio celebrado entre la Secretaría Ministerio de Salud y la Comisión Arquidiocesana de Hermanas Hospitalarias relacionado con la asistencia espiritual, psíquica y física del paciente en hospitales por las hermanas hospitalarias.

Sanción: 26/11/1987; Promulgación: 10/12/1987;
Boletín Oficial 14/12/1987

Artículo 1º -Apruébase en todas sus partes el convenio suscripto entre la Secretaria Ministerio de

Salud y la Comisión Arquidiocesana de Hermanas Hospitalarias por el cual se establecen las funciones de asistencia espiritual, psíquica y física del paciente de los Hospitales pertenecientes a la Secretaría Ministerio de Salud, por parte de las Hermanas Hospitalarias

Art. 2º -El gasto que demande el cumplimiento de convenio aprobado por la presente ley, se imputarán de la siguiente manera:

-Hospitales de Niños y Pediátrico del Niño Jesús, Subprograma Presupuestario 4201/1.

-Otras dependencias.

Subprograma Presupuestario 420/2.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable asamblea legislativa, en Córdoba, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Molardo; Nacusi; Fornasari; Cendoya

